

000001

08 de julio de 1998

SMe-236-98

Señor
Manuel A. Sibaja González
Presidente «Comercializadora Ezer S.A.
Presente

Estimado señor

Encomendado por el Concejo Municipal le comunico que la solicitud planteada por su persona se conoció en la sesión ordinaria No. 18, celebrada el martes siete de julio del presente, en aras de adoptar una decisión completamente apegada a lo que establecen las leyes y reglamentos, se le esta solicitando mas tiempo para resolver.

Sin mas por el momento y en espera de su atención a la presente se despide siempre atento,

Manuel Sandí Solís,
SECRETARIO MUNICIPAL.



CC: Archivo.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "MS", written over a horizontal line.

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
DPTO RENTAS

000002

Señor
Manuel Sandi Solís
Secretario Municipal
Presente.

Estimado Señor

La presente es para informarle que la patente de LICORES NACIONALES N° 24 del distrito Centro de Escazú, aparece inscrita en los archivos que lleva a efecto esta Municipalidad a nombre del señor, ANTONIO MORALES DELGADO cedula de identidad N° 1-201-302 y se encuentra al día en el pago de impuestos municipales, además no la están explotando. Cabe mencionar que esta patente de licores se encuentra libre, de gravámenes a fecha actual.

Atentamente.

Antonio Ramírez Araya
Encargado de Patentes.



cc : Archivo.

SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

RECIBIDO

Fecha: 24/2/98

Signa: LCF

Srs

Concejo Municipal

Estimados Señores:

Despues de saludarles cordialmente paso a indicarles que revisados loa terminos y atestados relacionados con la patente numero 24 del distrito central la cual se traslada a Corporacion Administradora de supermercados S.A debo indicarles que se debera pedir constancia al departamento de Rentas sobre los siguientes aspectos legales:

- 1- Si el propietario de la patente es el señor Antonio Morales Delgado.
- 2- Si dicha patente no presenta gravamenes, anotaciones judiciales u otro inconveniente legal.

Si los datos anteriores son correctos no veo inconveniente en que dicho traspaso sea aprobado por el Concejo Municipal.

Atte

Lic Jorge Jiménez Bolaños.

Nota: Les recuerdo nuevamente la necesidad ante cualquier solicitud de traspaso de patente o de traslado de patente de Licores se pase toda la documentacion al departamento de Rentas para que dicho departamento se pronuncie primero a nivel tecnico sobre el traspaso o traslado ,despues se pasaria el expediente con el dictamen legal al Concejo para su aprobacion o rechazo.

Atte Lic Jorge Jiménez Bolaños.

SECRETARIA
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
RECIBIDO

fecha: 28/4/98

irma: JCF

Mainos Andrade → 28993-85
S. h. e.

Tel 283-724

227-80-04
212-72-48

irma: Miguel Andrade

Concejo Municipal

Señores:

Lea con atención el expediente que se sigue en el expediente No. 100003, en el cual se solicita la inscripción de un terreno en el catastro municipal, a fin de que pueda ser gravado con el impuesto predial. En consecuencia, se solicita a usted, Sr. Concejal, que se pronuncie sobre el expediente mencionado.

En el expediente No. 100003, se solicita la inscripción de un terreno en el catastro municipal, a fin de que pueda ser gravado con el impuesto predial. En consecuencia, se solicita a usted, Sr. Concejal, que se pronuncie sobre el expediente mencionado.

Atte.

Jorge Jiménez

Señores: Lea con atención el expediente que se sigue en el expediente No. 100003, en el cual se solicita la inscripción de un terreno en el catastro municipal, a fin de que pueda ser gravado con el impuesto predial. En consecuencia, se solicita a usted, Sr. Concejal, que se pronuncie sobre el expediente mencionado.

SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZU		
Sesión	No. 2	Art. _____
Fecha	5/7/98	Inc. _____

Acta No. 3
Artículo No. _____

Guier, Vicarioli & Asociados

— Abogados —

000004

Escazú, Febrero 9 de 1998

Señores

Corporación Municipal de

Escazú

Pte.

Estimados señores:

Conforme consta en escritura pública otorgada ante el notario William Rafael Guier Ulloa, número cuarenta y seis, visible al folio setenta y ocho frente del tomo cuarenta y seis de su protocolo, la compañía que represento CORPORACION ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS S.A. con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-treinta y nueve mil ochocientos setenta, de esta plaza, dueña de los conocidos supermercados denominados "PALI", adquirió del señor ANTONIO MORALES DELGADO viudo, albañil, vecino de Escazú centro, con cédula de identidad número 1-201-302, la Patente de Licores Nacionales número VEINTICUATRO de esa Corporación Municipal. Dicha patente de Licores Nacionales será para ser usada en el supermercado Palí que próximamente se instalará en ese Cantón, y según constancia de las ocho horas del cinco del corriente mes de febrero, la mencionada Patente no está en explotación actualmente y se encuentra al día en el pago de impuestos municipales. Adjunto fotocopia de la relacionada escritura pública.

Atte.

EUGENIA LEON MARENCO
APODERADA GENERALISIMA

SECRETARIA
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

RECIBIDO

Fecha: 20/2/98

Forma: Lof

Guier, Vicarioli & Asociados

- Abogados -

NUMERO CUARENTA Y SEIS: Ante mí, WILLIAM RAFAEL GUIER ULLOA, Notario Público con oficina en esta capital, comparecieron los señores ANTONIO MORALES DELGADO mayor, viudo una vez, Albañil, vecino de Escazú centro, con cédula de identidad que exhibe número uno-doscientos uno-trescientos dos, y la señora EUGENIA LEON MARENCO, mayor, casada una vez, Administradora de Empresas, vecino de Moravia, con cédula de identidad que exhibe número siete-cero sesenta y dos-setecientos veinticinco, en su condición de Apoderada Generalísima, limitada a la suma de doscientos cincuenta mil dólares, moneda de los estados Unidos de América, de la sociedad de esta plaza CORPORACION ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS S.A., con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-treinta y nueve mil ochocientos setenta, personería de la que el suscrito Notario da fe con vista de la Sección Mercantil del Registro Público al tomo MIL TREINTA Y CINCO, folio SETENTA Y CINCO, asiento NOVENTA Y CINCO, y DIJERON: Que el primero es dueñoa de la patente de Licores Nacionales número veinticuatro de la Municipalidad de Escazú, la cual se encuentra debidamente al día con respecto a los recibos correspondientes. Que ambas partes en las calidades expresadas, han convenido en un contrato de cesión de la relacionada patente de licores nacionales, la cual se encuentra libre de toda clase de gravámenes. Que la cesionaria, sea, la compañía expresada CORPORACION ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS S.A., acepta la cesión de dicha patente de licores tal como quedó descrita. Para todos los efectos legales del presente contrato, ambas partes lo estiman en la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL COLONES, que es el precio de la venta o cesión a que anteriormente se hizo referencia. Se hace constar en el presente instrumento público, que la compañía cesionaria que representa la otorgante señora León Marengo, es la dueña de los supermercados denominados "Palí", y que



la patente de licores nacionales que por la presente escritura se adquiere por parte de la supracitada compañía cesionaria, será para ser usada en el supermercado Palí que próximamente se instalará en Escazú centro. Expido un primer testimonio para la cesionaria. Leído lo escrito a los otorgantes, ante el suscrito Notario, la aprobaron y todos firmamos en la ciudad de Escazú a las catorce horas del día nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-

*****W.R.GUIER**ANTONIO MORALES D.**EUGENIA LEON M.*****

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL DE LA ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y SEIS, VISIBLE AL FOLIO SETENTA Y OCHO FRENTE DEL TOMO CUARENTA Y SEIS DE MI PROTOCOLO. CONFRONTADO CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LO EXPIDO COMO UN PRIMER TESTIMONIO EN EL MISMO ACTO DEL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA MATRIZ PARA LOS COMPARECIENTES.

V.B. Kenneth Calderón, Antonio Morales D

[Handwritten signature]



Escazú, Febrero 9 de 1998

Señores
Corporación Municipal de
Escazú
Pte.

Estimados señores:

Conforme consta en escritura pública otorgada ante el notario William Rafael Guier Ulloa, número cuarenta y seis, visible al folio setenta y ocho frente del tomo cuarenta y seis de su protocolo, la compañía CORPORACION ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS S.A. con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-treinta y nueve mil ochocientos setenta, de esta plaza, dueña de los conocidos supermercados denominados "PALI", me compró, la Patente de Licores Nacionales número VEINTICUATRO de esa Corporación Municipal, de que era dueño según consta de sus respectivos registros. Dicha patente de Licores Nacionales será para ser usada en el supermercado Palí que próximamente se instalará en ese Cantón, y según constancia de las ocho horas del cinco del corriente mes de febrero, la mencionada Patente no está en explotación actualmente y se encuentra al día en el pago de impuestos municipales.

Atte,

x *Antonio Morales Delgado*
ANTONIO MORALES DELGADO

CED: 1-201-302

act: *Ever Vargas Araya*



LIC. EVER VARGAS ARAYA
ABOGADO Y NOTARIO
San José, Costa Rica

Escazu, febrero 26 de 1998

Señores

Corporación Municipal de

Escazu

Ple-

Estimados señores

Conforme consta en escritura pública otorgada ante el notario
 Sr. Juan Rafael Güler Ulloa, número cuarenta y siete, visible al
 folio número y rubro veinte del tomo cuarenta y siete de la
 protocolaria de la Corporación Municipal de Escazu, en virtud de
 la cual se otorgó escritura pública de compraventa de un terreno
 y local en el lote número veintidós de esta plaza, donde se
 construyeron edificaciones denominadas "PAB", que según la Planificación
 de usos y actividades urbanas número VEINTICUATRO de esta Corporación
 Municipal, de conformidad con el artículo de sus reglamentos
 municipales, dicha plaza de lotes es destinada para ser usada
 en el subsector PAB, que exclusivamente se instalará en las
 zonas y según conste en los planos del plano del
 contenido del expediente, la menciónada Planificación no está en
 existencia actualmente y es necesario que se elabore un
 reglamento municipal.

ANTONIO MORALES DRIZAL

0201-2-001-000

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ESCAZU

Sesión 367 Art. 26/2/98

Fecha 26/2/98

Acta No. 344

Artículo No.

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

05 de ENERO de 1998

La Patente de Licores Nacionales Fuesto No. 24

del distrito: CENTRO por bienio 1998 - 1999

Población, distrito o caserío

pertenece a: MORALES DE AGADO ANTONIO

Nombre del patentado

para usar únicamente en su negocio denominado:

NO SE ESTA EXPLOYANDO

situado en

Nota importante:

Si esta patente fuese traspasada o trasladada a otro local debe presentarse este certificado a la Municipalidad, donde previo los trámites de ley, se le extenderá un nuevo certificado. Sin este requisito no se autorizará ningún cambio de local o traspaso de patente.



Contador Municipal



NOTA: Para la validez de este certificado se debe presentar el recibo de pago trimestral al día

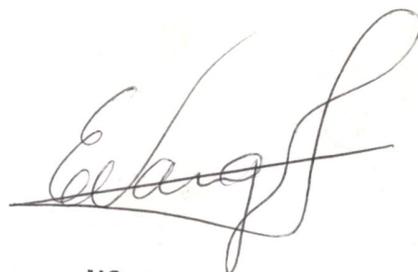
COLOQUESE EN LUGAR VISIBLE

000008

EVER VARGAS ARAYA
NOTARIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD

CERTIFICA:

Que en la Sección Mercantil del Registro Público, al tomo mil treinta y cinco, folio setenta y cinco, se encuentra el asiento noventa y cinco, según el cual la señora **EUGENIA LEON MARENCO**, casada una vez, Administradora de Empresas, vecina de Moravia, cédula siete-cero sesenta y dos-setecientos veinticinco, **APODERADA GENERALISIMA**, limitada a doscientos cincuenta mil dólares, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y cuatro del Código Civil, de la compañía de esta plaza **CORPORACION ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS S.A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero treinta y nueve mil ochocientos setenta. El anterior asiento se certifica en relación. ES CONFORME: Expido la presente en la ciudad de Escazú, a las ocho horas del dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.



LIC. EVER VARGAS ARAYA
ABOGADO Y NOTARIO
San José, Costa Rica



SECRETARIA
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
RECIBIDO
Fecha: 20/2/98
Firma: RCF

Escazú, 09 de Julio 1998.

Señores
Concejo Municipal.
Municipalidad de Escazú.
Presente.

Estimados señores:

Después de saludarlos cordialmente, paso a continuación a trasladarle la solicitud que esta realizando el señor Freddy Mora Sandi, cédula 1-894-870, para la explotación de la patente de licores número 10 del Distrito de San Antonio de Escazú en el negocio denominado MINI SUPER EL DESCANSO, sita en San Antonio de Escazú, cruce a Barrio El Carmen, Local 01. Aporto además, el reporte emitido por el departamento de Rentas de la Municipalidad de Escazú, en cuanto a las distancias de dicho local. Así tenemos que dicho local comercial es un "minisuper" y esta situado a 500 metros de una Escuela y 400 metros de la Guardia Rural de San Antonio, se adjuntan los demás requisitos presentados por el interesado. En cuanto a las "distancias", según consta en el informe de Rentas, el local cumple con las mismas. Además en el informe que rinde el Departamento de Rentas y Cobranzas, se determina que anteriormente funcionaba en ese local, la patente de licores extranjeros No 08 del distrito de San Antonio. QUEDA A CRITERIO DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL, APROBAR O IMPROBAR ESTA SOLICITUD.

Atentamente,



Lic. Juan Carlos Sánchez García.
Departamento Legal.

c. Archivo.

SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

RECIBIDO

Fecha: 9/7/98

Firma: JCF

MEMORANDO

DE: RENTAS Y COBRANZAS

PARA: Lic. Juan Carlos Sánchez García

RCmi/50-98

Adjunto documentos del negocio denominado Mini Super el Descanso, donde solicitan el permiso para explotar la patente de licores nacionales #10 del distrito San Antonio. En cuanto a las distancias y de acuerdo a reporte del inspector José Camacho Angulo, se encuentra a quinientos metros de la Escuela Juan XXIII y a cuatrocientos del puesto de la Guardia Rural. Anteriormente funcionaba en esa misma ubicación, la patente de licores extranjeros #8 del distrito San Antonio. La dirección exacta es Centro Comercial El Descanso, entrada a Barrio El Carmen.



Silvia Castro Mendoza
Encargada Rentas y Cobranzas

R/24/06/98

Solicitud de medidas.



Lic. Marlene Bustamante Hernández
Abogada y Notario

000012

Teléfono: 228-5930 - Tel./Fax: 289-5366
Apartado: 762-1250 Escazú
San Antonio de Escazú, Centro Comercial
El Descanso - San José, Costa Rica.

SEÑORES
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
DEPTO. DE PATENTES
PRESENTE

ESTIMADOS SEÑORES:

La presente es para solicitarles se le de el trámite correspondiente a la Patente de Licores numero 10 que que alquilo al señor: ALFONSO CHAVEZ MONTOYA, en virtud del contrato que adjunto.

La misma la utilizare en el negocio denominado MINISUPER EL DESCANSO, sita en San Antonio de Escazú, cruce a Barrio EL Carmen, Local numero: 1.

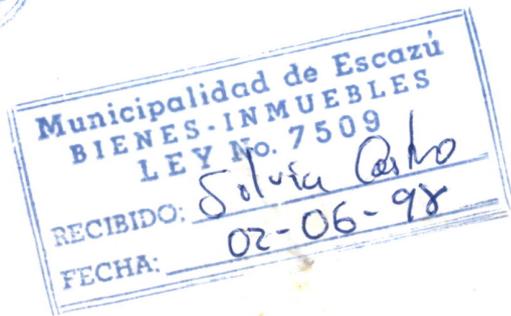
En espera de una positiva acogida a la presente petitoria, se despide en forma atenta.

 1-894-870.
FREDDY MORA SANDI
cedula numero:
ARRENDATARIO

AUTENTICA:

LICDA. MARLENE BUSTAMANTE HERNANDEZ, -







Lic. Marlene Bustamante Hernández
 Abogada y Notario

Teléfono: 228-5930 - Tel./Fax: 289-5366

Apartado: 762-1250 Escazú

San Antonio de Escazú, Centro Comercial
 El Descanso - San José, Costa Rica.

000013

DECLARACION JURADA

YO, FREDDY MORA SANDI, mayor, casado una vez, comerciante, vecino de San Antonio de Escazú de la Iglesia doscientos metros al oeste y setenta y cinco metros al norte, cedula numero: -- uno-ochocientos noventa y cuatro-ochocientos setenta, vengo a otorgar la presente Declaracion Jurada bajo la fe del juramento que dejo, previamente enterado del valor y trascendencia legal de este acto y de las penas que la ley castiga del falso testimonio y perjuicio declaro: Que nunca he infringido - el Artículo 19 de la ley de licores. Es todo. En fe de lo -- declarado Firmo en la ciudad de San Jose, el dia dos de junio de mil novecientos noventa y ocho.-----

 1-894-870.
 FREDDY MORA SANDI

AUTENTICA:


 LICDA. MARLENE BUSTAMANTE HERNANDEZ.-



000014

**MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
CONSTANCIA DE TRIBUTOS**

El Departamento de Rentas y Cobranzas de la Municipalidad de Escazú, en apego a lo establecido en el artículo 104 del Código Municipal, hace constar que, una vez revisados los archivos Catastrales:

ALFONSO CHAVES MONTOYA

CED: 1-420-249

NO FIGURA COMO CONTRIBUYENTE EN ESTA MUNICIPALIDAD
MUNICIPAL.

EN IMPUESTO

Dada en la Ciudad de Escazú, el día

2

del Mes de

JUNIO

de 1998

FIRMA Y SELLO MUNICIPAL



000015

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
CONSTANCIA DE TRIBUTOS

El Departamento de Rentas y Cobranzas de la Municipalidad de Escazú, en apego a lo establecido en el artículo 104 del Código Municipal, hace constar que, una vez revisados los archivos Catastrales:

FREDI MORA SANDI

CED: 1-894-870

NO FIGURA COMO CONTRIBUYENTE EN ESTA MUNICIPALIDAD EN IMPUESTO MUNICIPAL.

Dada en la Ciudad de Escazú, el día 2 del Mes de JUNIO de 1998



FIRMA Y SELLO MUNICIPAL



000016

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
CONSTANCIA DE PATENTE DE LICORES

El Departamento de Rentas y Cobranzas de la Municipalidad de Escazú, en apego a lo establecido en el artículo 104 del Código Municipal, hace constar que, una vez revisados los archivos:

La patente de licores No. 10 de licores nacionales, distrito San Antonio, se encuentra registrada a nombre de Alfonso Chaves Montoya, cédula 1-420-249, tiene sus impuestos cancelados para el año 1998 y 1999, está libre de gravámenes y no se esta explotando actualmente

Dada en la Ciudad de Escazú, el día DOS del Mes de JUNIO de 1998.



The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official stamp. The stamp is blue and contains the text "MUNICIPALIDAD DE ESCAZU, C.R." around the perimeter and "RENTAS" in the center. The signature is written in a cursive style.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PATENTE DE LICORES NACIONALES

Los suscritos, **ALFONSO CHAVES MONTOYA**, mayor, casado una vez, comerciante, titular de la cédula N° uno – cuatrocientos veinte – doscientos cuarenta y nueve, vecino de San Antonio de Escazú, y **FREDDY MORA SANDI**, mayor, casado, comerciante, con cédula de identidad N° 1-894-870, vecino de San Antonio de Escazú en el presente contrato de arrendamiento de Patente de Licores Nacionales.

PRIMERA: El primero es concesionario de la Patente de Licores Nacionales número diez (10) en el distrito de San Antonio de Escazú, quien la da en arriendo al segundo. El contrato no podrá cederse, ni subarrendarse la patente.

SEGUNDA: El precio del arrendamiento será de la siguiente manera: a) cuarenta y cinco mil colones mensuales durante los primeros seis meses y cincuenta mil colones mensuales a partir del séptimo mes adelantado en el negocio comercial de fotografía del arrendador en el centro de Escazú, ciento setenta metros al sur de la Ferretería Del Centro, los días veinte de cada mes.

TERCERA: El plazo del arrendamiento de la patente de licores y de este contrato será por el término de un año, a partir del 30 de mayo de mil novecientos noventa y ocho. En el evento de renovarse el contrato, las partes deberán convenir el nuevo precio que deberá pagar el arrendatario.

CUARTA: La patente que por este contrato se da en arriendo será utilizada única y exclusivamente en el local denominado Mini Super El Descanso.

QUINTA: El arrendatario se compromete a respetar todas las normas legales relacionadas con el uso de la patente, las leyes de licores que rigen la materia.



SEXTA: Corresponde al arrendatario el pago de impuestos y tasas municipales de la patente, lo que hará en la fecha respectiva de pago y se obliga al envío de una fotocopia al arrendante.

Conforme las partes, firman en la ciudad de Escazú el día treinta de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

ALFONSO CHAVES MONTOYA
Cédula N° 1-420-249

[Handwritten signature]
1420249

FREDY MORA SANDI
cédula No. 1-894-870

[Handwritten signature] 1-894-870.



Auténtica

Marlene Bustamante



MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
DPTO-SECRETARIA

15 de octubre de 1998.

Señores
Grupo Breyal Internacional S.A.
Presente

Estimado señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes, les comunico que el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria No. 33, celebrada el martes seis octubre de mil novecientos noventa y ocho, acordó:

«No aprobar el traspaso de patente de licores nacionales No. 35 del distrito de San Rafael, perteneciente a la sociedad Grupo Breyal Internacional S.A., a la sociedad Valmazo de Santa Ana S.A., hasta que se investigue más profundamente la forma en que ha procedido tal traspaso.»--

Atentamente,


José Alejandro Martínez Castro,
SECRETARIO MUNICIPAL.



A. Román y Rojas
15-10-98
2.15 pm.

[Handwritten signature]
15/10/98

CC: Alcalde.
Departamento Legal.
Departamento Rentas y Cobranzas.
Archivo.



000020

Municipalidad de Escazu
Dpto de Secretaria

ENVIO DE FAX

Remite

Secretaria Municipal

Atencion

Sres. Farmacia Bet-El S.A.

Numero Fax

234-99-35

Fecha

15/10/98

No Pags

207

Al Pastor - Cerutti

Al Puer 75.00 Sur,

Acad Iguedo Restaurant Cerutti

Fernando Cingulo

000020

Escazú, 19 de Mayo 1998.

Señores:

Concejo Municipal.

Municipalidad de Escazú.

Presente.

Estimados señores:

Después de saludarlos cordialmente, paso a continuación a trasladarle solicitud de explotación de la patente de licores nacionales número 24 del distrito centro, que esta efectuando la Corporación Administradora de Mercado S.A, para utilizarla en el Supermercado Palí, ubicado 100 metros Norte y 75 metros Oeste. Sobre el particular debo indicarle lo siguiente:

Para la instalación, traslado o traspaso del lugar de funcionamiento de una patente de licores, debe el interesado, solicitar previa autorización a la Administración, en este caso la Municipalidad del cantón respectivo. Lo anterior con base en los artículos 169, 170 de la Constitución Política, y artículos 4, 98, 99, 100, 101, 102, siguientes y concordantes del Código Municipal, la Ley de Licores y su respectivo reglamento.

Como se sabe, anteriormente la facultad de otorgar estos permisos de funcionamiento correspondían a la Gobernación de la provincia, pero con base en el voto constitucional 6469-97 del 08 de Octubre de 1997, que dicto la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, le dio la competencia exclusiva a las Municipalidades.

Ahora bien, analizando la solicitud y los requisitos exigidos por la legislación correspondiente podemos concluir lo siguiente:

Tenemos informe de fecha 14 de mayo de 1998, que envía a este departamento legal, la señorita Silvia Castro Mendoza, Encargada de Rentas y Cobranzas de la Municipalidad de Escazú, en el cual señala que la patente de Licores Nacionales No 24, del distrito centro, pertenece a la misma Corporación solicitante, además que esa patente se encuentra al día en el pago de los impuestos municipales y no tiene gravamen alguno. Asimismo en dicho informe señala la señorita Castro Mendoza, que el Supermercado Palí, (Lugar donde se pretende explotar esa patente de licores), se encuentra

a 98. 70 del Centro de Salud y a 214 metros de la Escuela República de Venezuela y que es por primera vez que se solicita la explotación de esa patente en ese lugar.

En el presente caso tenemos que el Reglamento a la Ley de Licores No 17757-G, dispone que No se autorizará traslado, instalación o traspaso, cuando se presenten los casos indicados en el artículo 9 de dicho reglamento y además cuando evidentes razones de orden, seguridad e interés público así lo recomiendan.

El inciso a) del artículo 9 de dicho reglamento indica que No se permitirá la explotación de ninguna patente de licores en ninguna modalidad, si el lugar donde se fuere a explotar no estuviere ubicado a más de 400 metros de Iglesias Católicas, instalaciones deportivas, y centros de salud de todo tipo, centros infantiles de nutrición o de juegos, guarderías infantiles escuelas colegios etc. Dicha distancia se reducirá a 150 metros cuando se pretendiera instalar negocios de restaurante donde la venta de licores es actividad secundaria y no principal.

Anteriormente, el inciso b de ese artículo 9 del reglamento a la Ley de Licores, disponía que no se podía dar autorización de explotación de patente de licores, cuando el lugar donde se fuere a explotar no estuviere ubicado a más de trescientos metros de otros establecimientos donde se expende licores, señalaba asimismo dicho inciso, que no se aplicaría esa distancia a "centros comerciales", condominios comerciales, empresas turísticas, o lugares netamente comerciales, pero debo aclarar que este inciso b del reglamento a la Ley de Licores fue declarado inconstitucional mediante acción No 4272-93 por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por tal razón no puede aplicarse

El inciso c) de ese artículo 9, señala que en zonas netamente residenciales, se permitirá únicamente la explotación de una patente de licores en restaurante en que el expendio de licores es actividad secundaria.

El inciso d) del citado artículo 9, indica que podrá la administración valorando la oportunidad y conveniencia (Aspectos discrecional), no aplicar las distancias establecidas en el inciso a de este mismo artículo 9, cuando se trate de restaurante declarados de interés turísticos.

En los presentes casos, la administración debe necesariamente satisfacer el interés público, el cual será considerado como la expresión de los intereses individuales concidentes de los administrados, ver en este sentido el artículo 113 de la Ley General de la Administración.

El artículo 9 del Reglamento de la Ley de Licores, dispone en varios de sus incisos, la posibilidad legal de la Administración de no aplicar la distancia establecidas en el inciso a) de 400 metros y 150 metros respectivamente, cuando se trate de restaurante que tenga la venta de licores como actividad secundaria. esto lo realiza la Administración con base en sus criterio de discrecionalidad y aplicando principios de oportunidad y conveniencia. En ese mismo sentido y aplicando criterios de analogía, la Administración tomando en cuenta los aspectos de orden, seguridad puede analizar la presente solicitud en el sentido de que el Supermercado señalado va a tener la venta de Licores como una actividad secundaria, como una especie de "licorera", en la cual No puede vender en ningún caso, licores para consumo inmediato dentro del local y tampoco lo podrá hacer mediante ventanas o construcción similar.

Ahora bien, queda a criterio de este Concejo Municipal, el hecho de que si se aprueba o no esta solicitud, la decisión del Concejo debe ser fundamentada. Véase que en este mismo sentido, la administración, puede realizar cualquier diligencia que considere conveniente para resolver la solicitud en la mejor forma posible.

Atentamente,


Lic. Juan Carlos Sánchez García
Departamento legal.



c. Dirección Ejecutiva.
Rentas v Cobranzas.

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

RECIBIDO

Fecha: 19/5/98

Firma: 
11:50 AM

Señora

Jefe del Departamento de Rentas y Cobranzas
de la Municipalidad de Escazú:

Quién suscribe EUGENIA LEON MARENCO casada, Administradora de Empresas, vecina de Moravia, con cédula de identidad número 7-062-725, en mi condición de apoderada generalísima, limitada a la suma de doscientos cincuentamil dólares, moneda de los Estados Unidos de América, de la compañía de esta plaza CORPORACION ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS S.A., personería que compruebo con certificación adjunta, ante Ud. con el debido respeto comparezco y digo:

En días pasados, solicité ante esa Corporación Municipal, una autorización con el propósito de que se aprobara el traspaso de la Patente de licores número 24 del distrito de San Miguel de esa jurisdicción. Efectivamente el Consejo respectivo aprobó dicho traspaso en favor de mi representada "CORPORACION ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS S.A.", compañía que es dueña de la cadena de supermercados denominados "Palí", según consta de resolución consignada en sesión número dos del jueves 7 del corriente mes de mayo.

En vista de que el próximo 20 de mayo se inaugurará un establecimiento comercial del los antes citados, es necesario contar el el permiso de explotación de la precitada Patente de Licores Nacionales, la cual como se ha indicado ya pertenece a mi representada. La presente petición es precisamente para solicitarle a esa estimable Corporación, se proceda conforme a derecho a autorizar el uso de la mencionada Patente, y así el supermercado,

cuenta con el permiso respectivo de venta de licores de la naturaleza indicada, como todo establecimiento de esa índole.

En consecuencia, pido se otorgue la autorización correspondiente.

San José, mayo 12 de 1998

EUGENIA LEON MARENCO

ES AUTENTICA:

LIC. WILLIAM R. GUIER AB.

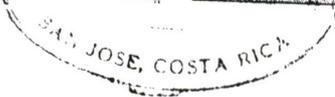
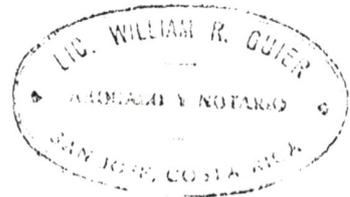
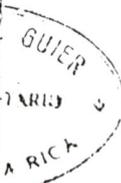


WILLIAM RAFAEL GUIER ULLOA

NOTARIO PUBLICO,

CERTIFICA: Que con vista de la Sección Mercantil del Registro Público tomo mil treinta y cinco, folio setenta y cinco, asiento noventa y cinco, la señora EUGENIA LEON MARENCO mayor, casada una vez, Administradora de Empresas, vecina de Moravia, con cédula de identidad número siete-cero sesenta y dos-setecientos veinticinco, es APODERADA GENERALISIMA limitada a la suma de doscientos cincuenta mil dólares, moneda de los Estados Unidos de América, de la sociedad de esta plaza "CORPORACION ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS S.A.", estando dicho mandato en toda su vigencia. Expendo la presente en la ciudad de San José, a las quince horas del día doce de mayo de mil novecientos noventa y ocho. Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

Guier



Guier

Documento Original recibido en Dirección Ejecutiva el 13.05.98

Escazú, 14 mayo 1998.

RCi/49-98

Señor
Lic. Juan Carlos Sánchez G.
Departamento Legal
Presente

Estimado señor:

La Corporación Administradora de Mercados S.A., por medio de su apoderada generalísima, señora Eugenia León Marengo, solicita la explotación de la patente de licores nacionales #24 del Distrito Centro.

Esta patente se encuentra registrada a nombre de la mencionada Corporación, se encuentra al día en el pago de los impuestos municipales y no tiene gravamen alguno. Se explota en el Supermercado Palí, ubicado 100 norte y 75 oeste del Palacio Municipal. En cuanto a las distancias, está a 98.70 (noventa y ocho metros con setenta decímetros) del Centro de Salud y a 214.00 (doscientos catorce metros) de la Escuela República de Venezuela. Se solicita por primera vez la explotación de la patente en esta ubicación.

Adjunto solicitud y copia de la personería jurídica.

Atentamente



Silvia Castro Mendoza
Encargada Rentas y Cobranzas

SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZU

Sesión 5 Art. 19 Inc. 5
-ha 14/19/98

Acta No. 6

Artículo No. _____